



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2019 REFERIDA A: APROBAR Y RATIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VENTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



*[Handwritten Signature]*  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. LLALLAGUA

# Concejo Municipal de Llallagua

tercera lección de íct ¡Prouincia ¡<?apaeldSuótllo

r^í

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

•, fecha

BR 2019

"¡ Hora

\*\*\*\*\*

/\*\*\*\*\*

APROBAR V RATIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTICOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

- Reg

m 0 4 4 / 2 0 1 9

### VISTOS:

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, por el cual remite INFORME LEGAL AUTORIZACION DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN FRUTICOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

### CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su art 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

QUE: El art. 302 de la Norma Suprema, respecto al establecimiento de sus competencias del Gobierno Autónomo Municipal, prescribe: 35.- *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

QUE: El art. 112 párrafo II de la Ley N<sup>o</sup> 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el párrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

QUE: El art. 3 de la Ley N<sup>o</sup> 492 de Acuerdos y Convenios intergubernativos, señala: Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas.

A la hoja N<sup>o</sup> 2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia

# Concejo Municipal de Llallagua

*ejercerá lección de la ;Provincia ;^a^ael (Buáttillo*

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 044/2019

~~Aprobar V Ratificar la Suscripción De Convenio Intergubernativo de  
Finnciamiento para la Ejecución del Provento -Mejoramiento de la Producción Fmlicnla  
Fruticola con La Introducción Pe Especies Frutales Mejoradas en las Comunidades del Ayllu  
S)knyá" Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena v el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua~~

**QUE:** El art. 3 del Decreto Supremo N° 2493 establece: se constituyen en beneficiarios directos de la ejecución de los proyectos financiados por el FDI, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales y afrobolivianas en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.

**QUE:** El Decreto Supremo N° 3186, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

**QUE:** La cláusula CUARTA. (OBJETO], del convenio refiere: EL objeto del presente Convenio es el financiamiento para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA CON LA INTRODUCCION DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA", por parte del Fondo de Desarrollo Indígena al Gobierno Autónomo Municipal de LLALLAGUA del Departamento de Potosí, en beneficio de las comunidades descritas en el proyecto aprobado.

**QUE:** En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0341/2019, en el acápite de CONCLUSION, refiere: (...) se recomienda a su autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 y art 20 de la Ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales para su aprobación del convenio adjunto y consiguiente autorización de suscripción.

**QUE:** El numeral 4 del art 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio; disposición concordante con el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

## **POR TAMTO :**

El Concejo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

*A la hoja N'3*

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia

# Concejo Municipal de Llalagua

ejercerá lección de la f^roi/incia í^a^aeídSuátíío

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 044/2019

~~Aprobar y Ratificar la Suscripción De Convenio Intergubernativo de  
Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Producción Frutícola  
Frutícola con La Introducción De Especies Frutales Mejoradas en las Comunidades del Ayllu  
Sikuya" Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Uallagua~~

R E S U E L V E :

**Art 1ro.:** APROBAR Y RATIFICAR la SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA CON LA INTRODUCCION DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**Art. 2do.:** El monto total del financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA CON LA INTRODUCCION DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA", será cubierto de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRAPARTE	MONTO	PORCENTAJE
ENTIDAD FINANCIADORA	Bs. 2.200.000.00.- (Dos millones doscientos mil con 00/100 Bolivianos)	92.05 %
ENTIDAD EJECUTORA	Bs. 190.000,00.- (Ciento noventa mil con 00/100 Bolivianos)	7.95 %
APORTE PROPIO	0	%
TOTAL	Bs. 2.390.000,00.- (Dos millones trescientos noventa mil con 00/100 Bolivianos)	100 %

**Art. 3ro.:** Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades y funcionarios municipales que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua a los Dieciocho Días del Mes de Abril del año Dos mil Diecinueve.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es coúfornn?,



VICEPRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL

COM MEDIO AMBIENTE

Cc/Arch



40\*



SECRETARIA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia